

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ACUERDAN EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD PARA LA EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD IMPLANTADOS EN LOS CENTROS DE LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS.

El Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, ha previsto en su artículo 14 que las Agencias de Evaluación certifiquen la implantación de los Sistemas de Garantía de Calidad, de conformidad con los criterios establecidos para el aseguramiento de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior y los protocolos y guías orientativas desarrolladas por la ANECA o por las agencias de calidad correspondientes.

El procedimiento de emisión del certificado deberá seguir el protocolo establecido mediante Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Universidades, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para la acreditación institucional de centros de universidades públicas y privadas, y se publica el Protocolo para la certificación de sistemas internos de garantía de calidad de los centros universitarios y el Protocolo para el procedimiento de evaluación de la renovación de la acreditación institucional de centros universitarios, aprobados por la Conferencia General de Política Universitaria.

Por su parte, el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, establece en su artículo 84 que corresponde a la Agencia Andaluza del Conocimiento (actual Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía) la evaluación de los sistemas internos de calidad de las Universidades Andaluzas.

El Decreto 17/2023, de 14 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), establece que la Agencia tiene atribuidas, entre otras, las potestades administrativas de evaluación y acreditación del Sistema Universitario Andaluz así como el establecimiento de criterios, estándares, indicadores y metodologías de evaluación y mejora de la calidad del mismo. Por su parte, el artículo 22 dispone que corresponde a la persona titular de la Dirección dictar las resoluciones de evaluación y acreditación que, en su caso, correspondan.

Por todo ello, esta Dirección, en uso de sus competencias atribuidas

RESUELVE

Código Seguro de Verificación:R2U2TBU3W9QG498PL29NDH2RZZP3AA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CUBERO ATIENZA	FECHA	27/09/2024
ID. FIRMA	R2U2TBU3W9QG498PL29NDH2RZZP3AA	PÁGINA	1/2
			



Primero.- Objeto

Acordar el plazo de presentación de solicitudes para la certificación, seguimiento y renovación de los Sistemas de Garantía de Calidad implantados en los centros universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía donde se impartan o se gestione la impartición de títulos universitarios oficiales.

Segundo.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de que dispondrán las universidades para la presentación de solicitudes será del **1 al 15 de octubre de 2024**. Cada universidad podrá presentar la solicitud de evaluación de un máximo de tres centros.

Tercero.- Solicitud de evaluación

La solicitud, debidamente suscrita por el Rector o Rectora de la universidad, se presentará ante la Dirección de la Agencia, conforme al modelo disponible en la aplicación web de la ACCUA, accesible desde la dirección web <https://ws262.juntadeandalucia.es/accua/?id=implanta>, a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, mediante la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/ciudadania/>

La información complementaria a la solicitud se presentará de forma telemática, conforme a la guía para la certificación y seguimiento de Sistemas de Garantía de la Calidad implantados en los centros de las universidades andaluzas (Programa IMPLANTA-SGCC), que a tal efecto ha aprobado el Comité Técnico de Evaluación y Acreditación y que se encuentra publicada en la página web de la Agencia.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta misma Agencia, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR

Código Seguro de Verificación:R2U2TBU3W9QG498PL29NDH2RZZP3AA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CUBERO ATIENZA	FECHA	27/09/2024
ID. FIRMA	R2U2TBU3W9QG498PL29NDH2RZZP3AA	PÁGINA	2/2

